



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"	
PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARÍA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALÍO
27 NOV 2012	

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARÍA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALÍO
28 NOV 2012	

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, señor Guillermo Gustavo Parodi, D.N.I. N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EI INT**"; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, representada en este acto por el Dr. David Luciano Rivarola, D.N.I. N° 16.868.232, Secretario de Extensión Universitaria, con domicilio en Av. Ejército de los Andes 950 - 2° Piso, de la Ciudad de San Luis, en adelante "**La Universidad**" y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, representada en este acto por la Abog. Silvia Beatriz Anguiano, D.N.I. N° 5.669.492, Presidente, con domicilio en Av. Ejército de los Andes 950 - PB., de la Ciudad de San Luis, en adelante "**La Fundación**",

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto Nacional del Teatro promueve el desarrollo, sostenimiento, equipamiento y acrecentamiento de la actividad teatral independiente a través del otorgamiento de subsidios y aportes para la creación de espacios destinados a la actividad teatral.
- Que el Instituto Nacional del Teatro y la Universidad han celebrado un Convenio Marco para la realización de planes, programas y festivales para la promoción de la actividad teatral de la Ciudad.
- Que para el desarrollo de los mismos es necesario adecuar, acrecentar el valor edilicio y equipar a las salas y espacios no convencionales para la prestación de un eficiente servicio.

David Elvencola
Dr. David Elvencola
Sec. de Extensión Universitaria
UNSL

Silvia B. Anguiano

Abog. Silvia B. Anguiano
Presidente
F.U.N.S.L.

Por ello,

ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EI INT" se compromete a aportar a "**La Fundación**" la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$96.800.-), que esta última destinará en forma exclusiva a la adquisición de EQUIPAMIENTO de las Salas mencionadas en la cláusula SEGUNDA. : "**EI INT**" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado, mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos N° 478-20172/07, a nombre de "**La Fundación**", CUIT N° 30-64873112-0, Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3240 - San Luis, CBU N° 0110478720047820172072.-----

Ernesto Arias
G. del Ernesto Arias
Representante Provincial San Luis
Instituto Nacional del Teatro



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

SEGUNDA: "La Fundación" se compromete a destinar el aporte otorgado por **"EI INT"** con el único objeto de adquirir y entregar en tiempo y forma el equipamiento para las Salas "Auditorio Mauricio López" y el "Centro Cultural Universitario de Villa Mercedes" dependientes de **"La Universidad"**.

TECERA: En caso de incumplimiento por parte de **"La Fundación"** de las obligaciones contraídas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del presente, deberá reintegrar a **"EI INT"** la suma aportada, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago.

CUARTA: "La Fundación" deberá rendir el aporte otorgado por **"EI INT"** dentro de los NOVENTA (90) días de su percepción ante la Dirección de Fiscalización del Instituto Nacional del Teatro, con:

- Factura "B" o "C" o Recibo "C", original, extendida y suscripta a nombre del INT por el Representante Legal de **"La Fundación"** por el monto total,
- Copia debidamente certificada, por la correspondiente Representación Provincial del INT y el Representante Legal de **"La Fundación"**, de los comprobantes originales de los gastos que justifiquen las erogaciones efectuadas por la totalidad del monto acreditado, y
- Remito de recepción emitido por **"La Universidad"** donde conste el detalle del equipamiento recibido.

David Rivarola
de Extensión Universitaria
U.N.S.L.

Abog. Silvia B. Anguiano
Presidente
F.U.N.S.L.

QUINTA: Por otro lado **"EI INT"** exige y **"La Universidad"** acepta, que las salas de teatro administradas por ésta cumplirá con los requisitos de programación establecidos en la Ley Nº 24.800, esto es, la programación de compañías de Teatro Independiente.

La concertación con titulares de salas independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación, se establecerá de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Compromiso de que las compañías o grupos de teatro independiente con las que convengan en dichas salas y espacios, participen como mínimo de un SETENTA POR CIENTO (70%) en los ingresos netos de boletería, entendiéndose por ellos el resultado de deducir de los ingresos brutos, los derechos autorales y los impuestos que pudieren gravar directamente a las localidades.
- b. Compromiso de no cobrar a las compañías o grupos de teatro independiente con los que convengan para actuar, sumas de dinero por ningún otro concepto, limitándose a percibir, exclusivamente, el porcentaje pactado sobre la recaudación neta de boletería, en los términos del inciso anterior.

Ernesto Arias
Representante Provincial San Luis
Instituto Nacional del Teatro

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de **"La Universidad"** de las obligaciones contraídas en el presente, reintegrará a **"EI INT"** una suma equivalente al equipamiento aportado por **"La Fundación"**, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

SEPTIMA: "La Universidad" deberá presentar ante la Dirección de Fiscalización del Instituto Nacional del Teatro, dentro de los NOVENTA (90) días de haber recibido el equipamiento, el inventario de los elementos recibidos y una nota de guarda y conservación del mismo.

OCTAVA: Cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación del presente, se resolverá mediante conciliación de las partes, amigablemente, teniendo en cuenta el carácter de cooperación que las anima. En caso en que esto no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

NOVENA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____ a los ___ días de ___ de dos mil ____.

6 54

Abog. Silvia B. Anguiano
Presidente
F.U.N.S.L.

Dr. David Rivarola
Soc. de Extensión Universitaria
U.N.S.L.

GUILLERMO GUSTAVO PARO
DIRECTOR EJECUTIVO

Gabriel Ernesto Arias
Representante Provincial San Luis
Instituto Nacional del Teatro